

mixto; Huesca, mixto; La Laguna (Tenerife), mixto; Logroño, mixto; Málaga, masculino; Orense, masculino; Las Palmas, mixto; Sevilla, mixto; Tarragona, mixto; Toledo, masculino; Vigo (Pontevedra), femenino; Zamora, mixto, y Zaragoza, femenino.

1.3 Estos puestos escolares se convocan para todos los cursos de los siguientes niveles y grados académicos:

Formación Profesional de primer grado, en las ramas Administrativa, Agraria, Artes Gráficas, Automoción, Construcción, Delineación, Electricidad, Madera, Marítimo-Pesquera, Metal, Moda y Confección y Química.

En el primer curso, excepto en la rama Marítimo-Pesquera, se pide exclusivamente el grado, por lo que no podrán solicitar o no se les podrá dar informe favorable a los que tengan en su localidad o en otra próxima un Centro con estos estudios, cualesquiera que sean las ramas que imparten.

Bachillerato y curso de Orientación Universitaria.

Formación Profesional de segundo grado, régimen de enseñanzas especializadas, en las ramas Administrativa, Agraria, Artes Gráficas, Automoción, Delineación, Electricidad, Electrónica, Marítimo-Pesquera, Metal, Moda y Confección y Química.

Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Formación Profesional de primer grado a Formación Profesional de segundo Grado.

Formación Profesional de segundo grado, régimen general, en las ramas Administrativa, Electricidad y Moda y Confección.

Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica, especialidades Eléctrica, Mecánica y Química. La especialidad Eléctrica que se imparte en el Centro de Eibar se realiza en cuatro cursos académicos.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad Equipos Electrónicos.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad Explotaciones Agropecuarias.

Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica.

Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales.

Escuela Universitaria de Enfermería.

Escuela Universitaria de Trabajo Social.

Estudios Superiores de Confección.

Para Bachillerato de segundo ciclo y Módulos Profesionales se reservará un número de plazas a determinar en función de las necesidades de escolarización.

## ANEXO II

### Requisitos de edad ALUMNOS JÓVENES

Para la concesión de los puestos y plazas que se convocan será requisito necesario que los candidatos que no tengan la condición de alumnos de los Centros de Enseñanzas Integradas hayan nacido en los años que a continuación se indican:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado: 1970, 1971, 1972, 1973 ó 1974.

Segundo curso de Formación Profesional de primer grado: 1969, 1970, 1971, 1972 ó 1973.

Primer curso de Bachillerato: 1970, 1971, 1972, 1973 ó 1974.

Segundo curso de Bachillerato: 1969, 1970, 1971, 1972 ó 1973.

Tercer curso de Bachillerato: 1968, 1969, 1970, 1971 ó 1972.

Curso de Orientación Universitaria: 1967, 1968, 1969, 1970 ó 1971.

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen de Enseñanzas Especializadas: 1969, 1970, 1971 ó 1972.

Segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen de Enseñanzas Especializadas: 1968, 1969, 1970 ó 1971.

Tercer curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen de Enseñanzas Especializadas: 1967, 1968, 1969 ó 1970.

Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Formación Profesional de primer grado a Formación Profesional de segundo grado: 1969, 1970, 1971 ó 1972.

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen general: 1968, 1969, 1970 ó 1971.

Segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen general: 1967, 1968, 1969 ó 1970.

Primer curso de Escuelas Universitarias y Estudios Superiores de Confección, alumnado interno: 1967, 1968, 1969, 1970 ó 1971. Alumnado externo: Sin límite de edad.

Segundo curso de Escuelas Universitarias y Estudios Superiores de Confección, alumnado interno: 1966, 1967, 1968, 1969 ó 1970. Alumnado externo: Sin límite de edad.

Tercer curso de Escuelas Universitarias y Estudios Superiores de Confección, alumnado interno: 1965, 1966, 1967, 1968 ó 1969. Alumnado externo: Sin límite de edad.

### ALUMNOS ADULTOS

Para la concesión de los puestos y plazas que se convocan será requisito necesario que los candidatos hayan nacido en el año 1969 o en los anteriores y en circunstancias especiales en 1970 ó 1971.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5468

ORDEN de 24 de febrero de 1987 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Nervión, Vigo-El Ferrol y Madrid.

En aplicación de la Ley 27/1984, de 26 de julio, los Reales Decretos 188 y 190/1985, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), prorrogados por el Real Decreto 1703/1986, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 14), y los Reales Decretos 752/1985, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), prorrogado por el Real Decreto 2439/1986, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), y 531/1985, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24), prorrogado por el Real Decreto 2199/1986, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 23), declararon respectivamente a Asturias, Madrid, Vigo-El Ferrol y Nervión como zonas de urgente reindustrialización, estableciendo el procedimiento para la concesión de beneficios a las Empresas que lleven a cabo inversiones en dichas zonas;

Los anteriormente citados Reales Decretos señalan que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaria General Técnica, previo informe de las Comisiones gestoras en las zonas;

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación;

En su virtud, este Ministerio, y en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1987, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 188, 190, 752 y 531/1985, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios que se indican en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.-Se autoriza a la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Energía a emitir una Resolución en la que se establezcan las condiciones generales y especiales a que se deban someter las Empresas beneficiarias, para la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como el plazo en que deban quedar iniciadas y concluidas las mismas.

Tercero.-De acuerdo con lo establecido en los mencionados Reales Decretos, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda concederá los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Cuarto.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden, quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

En caso de confluencia de subvenciones procedentes de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso, el porcentaje máximo del 30 por 100 de la inversión que se apruebe.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración, o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período, no superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas, o que en lo sucesivo se establezcan.

4. Serán incompatibles los beneficios correspondientes a las zonas de urgente reindustrialización con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de reconversión industrial, así como con los que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona o polígono de preferente localización industrial, o en una gran área de expansión industrial (artículo 28 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización).

Quinto.-La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de las oficinas ejecutivas de las respectivas zonas de urgente reindustrialización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 24 de febrero de 1987.

CROISSIER BATISTA.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Nervión, Vigo-El Ferrol y Madrid

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
AS-40	«Hilario Osoro, S. A.»	Almacenaje y distribución de frutas y verduras	Siero (Asturias)	(1) 7.598.240 pesetas y (2).
AS-42	«Nitratos Asturianos, S. A.»	Fabricación de nitrato poroso	La Felguera (Asturias)	(1) 56.906.666 pesetas y (2).
AS-80	«Escaut-Energie España» (a constituir)	Relevado de escombreras para producir carbón para centrales térmicas	Langreo (Asturias)	(1) 44.160.000 pesetas y (2).
AS-99	«Trafinsa» (a constituir)	Ingeniería de tráfico	Gijón (Asturias)	(1) 17.918.853 pesetas y (2).
AS-104	«Compañía de Fibra Optica Telcor, S. A.»	Fabricación y desarrollo e investigación de fibras ópticas	Llanera (Asturias)	(1) 484.283.500 pesetas y (2).
AS-105	«Trefilería Moreda, S. A.»	Trefilado de acero, fabricación de derivados del alambre	Gijón (Asturias)	(1) 33.721.333 pesetas y (2).
AS-109	«Aplacansa»	Transformados metálicos	San Juan de Nieva-Avilés (Asturias)	(1) 23.440.266 pesetas y (2).
AS-113	«Frioastur, S. A.»	Frigorífico industrial	Roces, Gijón (Asturias)	(1) 19.076.960 pesetas y (2).
AS-114	«Sociedad Cooperativa Gijonesa de Avicultura»	Matadero y despiece de aves y conejos y clasificación, selección y envasado de huevos	Roces, Gijón (Asturias)	(1) 17.896.133 pesetas y (2).
AS-115	«Industrias Plásticas, S. A.» (INPLASA) (a constituir)	Fabricación de furgones frigoríficos, embarcaciones y otras piezas de calderería en P.R.F.V.	Avilés (Asturias)	(1) 8.178.560 pesetas y (2).
AS-117	«Transformados Integrales de la Madera, S. A.» (TIMSA) (a constituir)	Fabricación y comercialización de paneles del tipo MAYPA para la construcción de envases	Llanera (Asturias)	(1) 25.878.720 pesetas y (2).
NV-41	«Eus-Mer Industrial, S. A.» (a constituir)	Fabricación de machos y roscar y rodillos de laminación de rocas	Galdácano (Bilbao)	(1) 67.290.360 pesetas y (2).
NV-42	«Isolfen Ibérica, S. A.»	Fabricación de espumas fenólicas para aislamientos	Galdácano (Bilbao)	(1) 24.261.300 pesetas.
NV-46	«Sachs Ibérica, S. A.»	Fabricación de embragues y resortes de gas para automoción	Lezama (Bilbao)	(1) 67.632.000 pesetas y (2).
NV-49	«Medex, S. A.»	Fabricación de pequeño material eléctrico	Derio (Bilbao)	(1) 24.955.000 pesetas.
NV-50	«Marina del Nervión, S. A.»	Transformación de motores, reparación y rectificación	Bilbao	(1) 3.071.200 pesetas y (2).
NV-51	«Incomexsa-Internacional de Comercio Exterior, S. A.»	Barnizado de láminas de hojalata	Galdácano (Bilbao)	(1) 21.949.333 pesetas y (2).
NV-52	«Elastómeros Industriales, Sociedad Anónima» (a constituir)	Manufactura del caucho	Ortuella (Bilbao)	(1) 35.333.333 pesetas.
GF-31	«Construcciones Industrializadas Gallegas» (a constituir)	Construcción industrializada	Valdoviño (La Coruña)	(1) 91.631.700 pesetas y (2).
GF-36	«Industrias del Tablero, S. A.» (INTASA) (a constituir)	Fabricación de tableros de fibra de media densidad	S. Saturnino, Fraga (La Coruña)	(1) 793.526.250 pesetas y (2).
GF-39	«Financiera Maderera, S. A.»	Fabricación de tableros de media densidad	Fene (La Coruña)	(1) 782.428.500 pesetas y (2).
GF-44	«Norafish, S. A.»	Cultivo de salmón trout	Valdoviño (La Coruña)	(1) 55.320.000 pesetas y (2).
GF-45	«D'Luisso, S. A.» (a constituir)	Fabricación de porcelanas ornamentales	Mugardos (La Coruña)	(1) 320.031.320 pesetas y (2).
GF-46	«Innovatec, S. A.»	Transformación de plásticos	El Ferrol (La Coruña)	(1) 34.722.000 pesetas y (2).

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
GV-48	«Montajes Cancelas, S. L.»	Calderería naval	Moaña (Pontevedra)	(1) 15.256.130 pesetas y (2).
GV-75	««Gráficas Luar, S. C. L.» (a constituir)	Artes gráficas	Vigo (Pontevedra)	(1) 1.697.640 pesetas y (2).
GV-76	«Tecan Vigo, S. A.»	Fabricación de mobiliario	Vigo (Pontevedra)	(1) 6.109.950 pesetas y (2).
GV-77	«Gráficas Celta, S. A.»	Cartón microcanal	Vigo (Pontevedra)	(1) 20.722.080 pesetas y (2).
GV-78	«Valver, S. A.»	Marcaje industrial y serigráfico	Vigo (Pontevedra)	(1) 9.075.000 pesetas y (2).
GV-82	«Técnicas Electrónicas Aplicadas Xulio, S. A.» (TEAXUL, Sociedad Anónima)	Fabricación y comercialización de equipos de pesaje electrónico	Vigo (Pontevedra)	(1) 4.445.520 pesetas y (2).
GV-84	«Dispositivos Gallegos de Precisión, S. L.»	Fabricación de piezas de ferretería	Vigo (Pontevedra)	(1) 10.791.600 pesetas y (2).
M-58	«Pharmer, S. A.»	Fármacos de origen marino y otras fuentes	Polígono industrial «Tres Cantos», Colmenar Viejo (Madrid)	(1) 99.826.920 pesetas y (2).
M-63	«Comercial Laukia, S. A.» (a constituir)	Taller de mecanización de piezas	Alcalá de Henares (Madrid)	(1) 24.808.000 pesetas y (2).
M-64	«Transductores y Sistemas, Sociedad Anónima» (TYSSA) (a constituir)	Fabricación de equipos de medida electrónicos	S. Fernando de Henares (Madrid)	(1) 18.720.000 pesetas y (2).
M-75	Anodizados Martín (a constituir)	Anodizado de aluminio	Polígono industrial «Tres Cantos», Colmenar Viejo (Madrid)	(1) 24.700.000 pesetas y (2).
M-89	«Tarkey Productos Alimenticios, S. A.»	Fabricación de tartas de queso	Getafe (Madrid)	(1) 14.927.920 pesetas y (2).
M-90	«Formularios de Control, Sociedad Anónima»	Impresión de formularios	Fuenlabrada (Madrid)	(1) 26.838.000 pesetas y (2).

## RECALIFICACIONES

Expediente	Empresa	Recalificaciones
M-12	«Proelga, S. A.»	Modificar la inversión proyectada a 1.453.875.000 pesetas, subvencionable de 1.104.731.000 pesetas, y una subvención de 117.837.973 pesetas por la instalación en el polígono industrial «El Lamo», de Getafe.
M-15	«Laboratorio Serono, S. A.»	Reducción de la inversión, en principio proyectada en 730.151.000 pesetas, a 522.058.000 pesetas, sin modificar la subvención aprobada en su día.

## ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en las zonas de urgente reindustrialización

1. Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**5469** RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido en grado de apelación por don José María Maldonado Trinchant, en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia.

En virtud de delegación de atribuciones del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en

sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 1985, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 60.255 promovido por don José María Maldonado Trinchant, en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 29 de mayo de 1982, desestimando recurso contencioso-administrativo sobre incautación de avales constituidos a nombre del recurrente ordenada por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia dictada el 29 de mayo de 1982 por la Sala de este orden jurisdiccional -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 21.863, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Madrid, 23 de febrero de 1987.-El Subsecretario, Vicente Antonio Sotillo Martí.